OBJETO	***PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.***		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	VIVIANA MARCELA CLAVIJO	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S – TEA S.A.S.	**NIT. No. 900.444.852-9**	
REPRESENTANTE LEGAL	JENISLISBED PACHON SOTO	**C.C. No. 65.715.223 de Líbano.**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA:** TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S – TEA S.A.S		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: dir.administrativa@subredsur.gov.co **Teléfono:** (601) 7300000 Correo Electrónico Contratista: gerenciacomercial@transportesaliados.com.co **Celular:** 3214390541	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (__) Mediana: (__) Grande: (_X_) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (_X_) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (__)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 027 del 20 de septiembre de 2017 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia

la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.* " **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12)**. Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente Invitación Directa, se rige por el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E", y por el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** De conformidad con el Estatuto de Contratación, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, y en atención a la modalidad de contratación establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 9.3. CONTRATACIÓN DIRECTA, NUMERAL 9.3.1. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar de manera directa sin importar su cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en los siguientes casos, literal n) *"Cuando se trate de una necesidad urgente o imprevista u ocasional y la misma se requiera para dar continuidad en la prestación de servicios".* **14).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **15).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **16).** La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en

la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)". La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa será prestado por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1122 de 2007 que establece que debe existir eficiencia, calidad, oportunidad y mejoramiento continuo en la prestación de servicios de salud que se brindan a la Ciudadanía. De igual manera, la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. Mediante el Acuerdo No. 641 de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C., se efectuó la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determinó la fusión de algunas entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., fusionando las Empresas Sociales del Estado de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., prestadora de servicios integrales de salud multinivel. **17).** Conforme a lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad mediante 5 hospitales, 2 centros de salud tipo 1, 3 centros de salud tipo 1-rurales, 10 centros de salud tipo 2 y 2 centros de salud tipo 2-rurales, los cuales permiten atender pacientes de diferentes patologías y para lo cual se tiene una infraestructura con equipos médicos a los cuales se les debe dar cuidado y protección, garantizando una vigilancia permanente. **18).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E (Empresa Social del Estado), presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **19).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para el desarrollo de sus diferentes actividades, tiene suscritos Convenios Interadministrativos con el Fondo Financiero Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Educación y el Fondo de Desarrollo Local. Cuenta con convenios interadministrativos para el plan de intervenciones PIC, la Secretaría de Educación y Equipos Básicos Extramurales Hogar. Estos convenios tienen como objetivo disminuir las barreras de acceso geográficas, económicas y administrativas para la población pobre y vulnerable. También buscan fortalecer el enfoque territorial del modelo de salud de la ciudad, basado en la Atención Primaria en Salud (APS), mediante la operación de equipos territoriales responsables de brindar atención a la población residente en los barrios priorizados en las unidades de planeamiento zonal/rural. Así mismo, aseguran el traslado de profesionales y la entrega de dispositivos de asistencia personal – Ayudas Técnicas para personas con discapacidad, adicionalmente a los requerimientos en el desarrollo del objeto social de la empresa en los procesos misionales y administrativos de la entidad. **20).** Dentro de las obligaciones, se estipula que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. debe garantizar los insumos, medios y demás elementos necesarios para su correcta operación durante la ejecución. Sin embargo, el parque automotor propio de la Subred es insuficiente para cumplir con las necesidades de los diferentes servicios y convenios. Por ello, **se hace necesario contar con un servicio de transporte terrestre especial que será contratado por evento o necesidad operativa, el cual debe cumplir con las condiciones técnicas necesarias para garantizar una respuesta oportuna y el cumplimiento de los servicios. 21).** De la misma manera la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en búsqueda de dar cumplimiento de la presente necesidad ante lo establecido en la Política de Gestión Ambiental donde se determina "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.SE se compromete a cumplir con la normatividad vigente, proteger y conservar el medio ambiente a través de la prevención, reducción, corrección, mitigación, y compensación de los impactos ambientales que se generan por la prestación de los servicios de salud, mejorar la gestión ambiental institucional y aportar al desarrollo sostenible a través de la identificación de las necesidades ambientales de los grupos de valor*"; y evidenciando su compromiso con el desarrollo ambiental en las actividades cotidianas, pone en consideración lo establecido en la Ley 1964 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente, "*Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.*" en el artículo 8, el cual establece que "*Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en su conjunto con los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte, deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente*

sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno Nacional y la infraestructura con que cuenten". **22).** Así, como lo descrito en el Acuerdo Distrital 811 de 2021 "*Por medio del cual se impulsan acciones para enfrentar la emergencia climática y el cumplimiento de los objetivos de descarbonización en Bogotá D.C.*"; específicamente en el ARTÍCULO 10. *"Ascenso tecnológico de la flota de transporte oficial contratada. PARÁGRAFO 1. Si un proceso demuestra, por medio de los estudios de mercado previos que no sería posible cumplir con las metas de tecnologías establecidas en el artículo, ya sea por techos presupuestales, por no cumplir con las necesidades adecuadas para prestar el servicio o por limitaciones en la oferta de tecnología, se procederá a contratar la siguiente tecnología disponible que genera menor cantidad de emisiones de material particulado hasta el 31 de diciembre de 2029".* **23).** Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios, ya que se debe garantizar la prestación del servicio de preparación, suministro, distribución y transporte de alimentos a los pacientes hospitalizados y en observación de urgencias entre otros, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **24).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación Directa N° 008 de 2025). 25).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas del servicio como se establece a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	TURNOS VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	OBSERVACIÓN
1	**CAMIONETA 4*4 o 4*2 CERRADA 5 PASAJEROS A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS**	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 5.042.017,00	$ 957.983,00	$ 6.000.000,00	
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 5.882.353,00	$ 1.117.647,00	$ 7.000.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 6.554.622,00	$ 1.245.378,00	$ 7.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 5.714.286,00	$ 1.085.714,00	$ 6.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 6.554.622,00	$ 1.245.378,00	$ 7.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 7.226.891,00	$ 1.373.109,00	$ 8.600.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 7.478.992,00	$ 1.421.008,00	$ 8.900.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 7.983.193,00	$ 1.516.807,00	$ 9.500.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 8.823.529,00	$ 1.676.471,00	$ 10.500.000,00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	TURNOS VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	OBSERVACIÓN
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 12.605.042,00	$ 2.394.958,00	$ 15.000.000,00	
2	CAMIONETA 4*4 o 4*2 CERRADA 5 PASAJEROS A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 5.042.017,00	$ 957.983,00	$ 6.000.000,00	
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 5.882.353,00	$ 1.117.647,00	$ 7.000.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 6.554.622,00	$ 1.245.378,00	$ 7.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 5.714.286,00	$ 1.085.714,00	$ 6.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 6.554.622,00	$ 1.245.378,00	$ 7.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 7.226.891,00	$ 1.373.109,00	$ 8.600.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 7.478.992,00	$ 1.421.008,00	$ 8.900.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 7.983.193,00	$ 1.516.807,00	$ 9.500.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 8.823.529,00	$ 1.676.471,00	$ 10.500.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 12.605.042,00	$ 2.394.958,00	$ 15.000.000,00	
3	CAMIONETA 4*4 o 4*2 DOBLE CABINA 5 PASAJEROS CON PLATON A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 5.932.773,00	$ 1.127.227,00	$ 7.060.000,00	
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 6.924.370,00	$ 1.315.630,00	$ 8.240.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 7.714.286,00	$ 1.465.714,00	$ 9.180.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 6.722.689,00	$ 1.277.311,00	$ 8.000.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 7.714.286,00	$ 1.465.714,00	$ 9.180.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 8.504.202,00	$ 1.615.798,00	$ 10.120.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 8.798.319,00	$ 1.671.681,00	$ 10.470.000,00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	TURNOS VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	OBSERVACIÓN
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 9.394.958,00	$ 1.785.042,00	$ 11.180.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 10.378.151,00	$ 1.971.849,00	$ 12.350.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 14.831.933,00	$ 2.818.067,00	$ 17.650.000,00	
4	**CAMIONETA 4*4** o 4*2 DOBLE CABINA 5 PASAJEROS CON PLATON A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 5.932.773,00	$ 1.127.227,00	$ 7.060.000,00	
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 6.924.370,00	$ 1.315.630,00	$ 8.240.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 7.714.286,00	$ 1.465.714,00	$ 9.180.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 6.722.689,00	$ 1.277.311,00	$ 8.000.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 7.714.286,00	$ 1.465.714,00	$ 9.180.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 8.504.202,00	$ 1.615.798,00	$ 10.120.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 8.798.319,00	$ 1.671.681,00	$ 10.470.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 9.394.958,00	$ 1.785.042,00	$ 11.180.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 10.378.151,00	$ 1.971.849,00	$ 12.350.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 14.831.933,00	$ 2.818.067,00	$ 17.650.000,00	
5	**CAMIONETA 4*4 o 4*2 DOBLE CABINA 5 PASAJEROS CON PLATON A COMBUSTION Y/O HIBRIDA,**	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 5.932.773,00	$ 1.127.227,00	$ 7.060.000,00	
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 6.924.370,00	$ 1.315.630,00	$ 8.240.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 7.714.286,00	$ 1.465.714,00	$ 9.180.000,00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	TURNOS VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	OBSERVACIÓN
	ELECTRICA O GAS	12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 6.722.689,00	$ 1.277.311,00	$ 8.000.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 7.714.286,00	$ 1.465.714,00	$ 9.180.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 8.504.202,00	$ 1.615.798,00	$ 10.120.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 8.798.319,00	$ 1.671.681,00	$ 10.470.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 9.394.958,00	$ 1.785.042,00	$ 11.180.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 10.378.151,00	$ 1.971.849,00	$ 12.350.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 14.831.933,00	$ 2.818.067,00	$ 17.650.000,00	
6	MICROBUS O VANS 12 PASAJEROS A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 6.983.193,00	$ 1.326.807,00	$ 8.310.000,00	
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 8.142.857,00	$ 1.547.143,00	$ 9.690.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 9.075.630,00	$ 1.724.370,00	$ 10.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 7.907.563,00	$ 1.502.437,00	$ 9.410.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 9.075.630,00	$ 1.724.370,00	$ 10.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 10.008.403,00	$ 1.901.597,00	$ 11.910.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 10.352.941,00	$ 1.967.059,00	$ 12.320.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 11.050.420,00	$ 2.099.580,00	$ 13.150.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 12.210.084,00	$ 2.319.916,00	$ 14.530.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 17.445.378,00	$ 3.314.622,00	$ 20.760.000,00	
7	MINI VAN 7, 8 ,9 PASAJEROS A	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 5.042.017,00	$ 957.983,00	$ 6.000.000,00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	TURNOS VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	OBSERVACIÓN
	COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	10 HORAS LUNES A SABADO			$ 5.882.353,00	$ 1.117.647,00	$ 7.000.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 6.554.622,00	$ 1.245.378,00	$ 7.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 5.714.286,00	$ 1.085.714,00	$ 6.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 6.554.622,00	$ 1.245.378,00	$ 7.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 7.226.891,00	$ 1.373.109,00	$ 8.600.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 7.478.992,00	$ 1.421.008,00	$ 8.900.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 7.983.193,00	$ 1.516.807,00	$ 9.500.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 8.823.529,00	$ 1.676.471,00	$ 10.500.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 12.605.042,00	$ 2.394.958,00	$ 15.000.000,00	
8	**MINI VAN 7, 8 ,9 PASAJEROS A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS**	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 5.042.017,00	$ 957.983,00	$ 6.000.000,00	
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 5.882.353,00	$ 1.117.647,00	$ 7.000.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 6.554.622,00	$ 1.245.378,00	$ 7.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 5.714.286,00	$ 1.085.714,00	$ 6.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 6.554.622,00	$ 1.245.378,00	$ 7.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 7.226.891,00	$ 1.373.109,00	$ 8.600.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 7.478.992,00	$ 1.421.008,00	$ 8.900.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 7.983.193,00	$ 1.516.807,00	$ 9.500.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 8.823.529,00	$ 1.676.471,00	$ 10.500.000,00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	TURNOS VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	OBSERVACIÓN
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 12.605.042,00	$ 2.394.958,00	$ 15.000.000,00	
9	4X4 DE PLATON A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 8.478.992,00	$ 1.611.008,00	$ 10.090.000,00	RURALIDAD SUMAPAZ
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 9.890.756,00	$ 1.879.244,00	$ 11.770.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 11.016.807,00	$ 2.093.193,00	$ 13.110.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 9.605.042,00	$ 1.824.958,00	$ 11.430.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 11.016.807,00	$ 2.093.193,00	$ 13.110.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 12.151.261,00	$ 2.308.739,00	$ 14.460.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 12.571.429,00	$ 2.388.571,00	$ 14.960.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 13.420.168,00	$ 2.549.832,00	$ 15.970.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 14.823.529,00	$ 2.816.471,00	$ 17.640.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 21.184.874,00	$ 4.025.126,00	$ 25.210.000,00	
10	MICROBUS O VAN 16 A 19 PASAJEROS A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 10.915.966,00	$ 2.074.034,00	$ 12.990.000,00	RURALIDAD SUMAPAZ
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 12.722.689,00	$ 2.417.311,00	$ 15.140.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 14.184.874,00	$ 2.695.126,00	$ 16.880.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 12.352.941,00	$ 2.347.059,00	$ 14.700.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 14.184.874,00	$ 2.695.126,00	$ 16.880.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 15.638.655,00	$ 2.971.345,00	$ 18.610.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 16.176.471,00	$ 3.073.529,00	$ 19.250.000,00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	TURNOS VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	OBSERVACIÓN
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 17.268.908,00	$ 3.281.092,00	$ 20.550.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 19.075.630,00	$ 3.624.370,00	$ 22.700.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 27.260.504,00	$ 5.179.496,00	$ 32.440.000,00	
11	**MICROBUS CAPACIDAD MÍNIMA DE CATORCE (14) PASAJEROS, MÁS DOS (2) ESPACIOS ADICIONALES PARA SILLA DE RUEDAS**	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 8.731.092,00	$ 1.658.908,00	$ 10.390.000,00	PARTICIPACIÓN SOCIAL RUTA DE LA SALUD RURALIDAD NAZARETH, USME, CIUDAD BOLIVAR
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 10.176.471,00	$ 1.933.529,00	$ 12.110.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 11.344.538,00	$ 2.155.462,00	$ 13.500.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 9.882.353,00	$ 1.877.647,00	$ 11.760.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 11.344.538,00	$ 2.155.462,00	$ 13.500.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 12.512.605,00	$ 2.377.395,00	$ 14.890.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 12.941.176,00	$ 2.458.824,00	$ 15.400.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 13.815.126,00	$ 2.624.874,00	$ 16.440.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 15.260.504,00	$ 2.899.496,00	$ 18.160.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 21.806.723,00	$ 4.143.277,00	$ 25.950.000,00	
12	**MICROBUS CAPACIDAD MÍNIMA DE CATORCE (14) PASAJEROS, MÁS DOS (2) ESPACIOS ADICIONALES PARA SILLA DE RUEDAS**	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 8.731.092,00	$ 1.658.908,00	$ 10.390.000,00	PARTICIPACIÓN SOCIAL - RUTA DE LA SALUD SUMAPAZ
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 10.176.471,00	$ 1.933.529,00	$ 12.110.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 11.344.538,00	$ 2.155.462,00	$ 13.500.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 9.882.353,00	$ 1.877.647,00	$ 11.760.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 11.344.538,00	$ 2.155.462,00	$ 13.500.000,00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	TURNOS VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	OBSERVACIÓN
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 12.512.605,00	$ 2.377.395,00	$ 14.890.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 12.941.176,00	$ 2.458.824,00	$ 15.400.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 13.815.126,00	$ 2.624.874,00	$ 16.440.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 15.260.504,00	$ 2.899.496,00	$ 18.160.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 21.806.723,00	$ 4.143.277,00	$ 25.950.000,00	
13	FURGON DE 3 TONELADAS	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 6.983.193,00	$ 1.326.807,00	$ 8.310.000,00	
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 8.142.857,00	$ 1.547.143,00	$ 9.690.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 9.075.630,00	$ 1.724.370,00	$ 10.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 7.907.563,00	$ 1.502.437,00	$ 9.410.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 9.075.630,00	$ 1.724.370,00	$ 10.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 10.008.403,00	$ 1.901.597,00	$ 11.910.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 10.352.941,00	$ 1.967.059,00	$ 12.320.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 11.050.420,00	$ 2.099.580,00	$ 13.150.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 12.210.084,00	$ 2.319.916,00	$ 14.530.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 17.445.378,00	$ 3.314.622,00	$ 20.760.000,00	
14	BUS PARA 40 PASAJEROS	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 11.764.706,00	$ 2.235.294,00	$ 14.000.000,00	POR EVENTO
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 12.184.874,00	$ 2.315.126,00	$ 14.500.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 12.352.941,00	$ 2.347.059,00	$ 14.700.000,00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	TURNOS VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	OBSERVACIÓN
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 13.176.471,00	$ 2.503.529,00	$ 15.680.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 13.647.059,00	$ 2.592.941,00	$ 16.240.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 13.835.294,00	$ 2.628.706,00	$ 16.464.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 15.152.941,00	$ 2.879.059,00	$ 18.032.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 15.694.118,00	$ 2.981.882,00	$ 18.676.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 15.910.588,00	$ 3.023.012,00	$ 18.933.600,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 17.425.882,00	$ 3.310.918,00	$ 20.736.800,00	
15	**CAMIONETA DE ESTACAS DE MAS DE 2 TONELADAS**	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 6.983.193,00	$ 1.326.807,00	$ 8.310.000,00	
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 8.142.857,00	$ 1.547.143,00	$ 9.690.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 9.075.630,00	$ 1.724.370,00	$ 10.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 7.907.563,00	$ 1.502.437,00	$ 9.410.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 9.075.630,00	$ 1.724.370,00	$ 10.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 10.008.403,00	$ 1.901.597,00	$ 11.910.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 10.352.941,00	$ 1.967.059,00	$ 12.320.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 11.050.420,00	$ 2.099.580,00	$ 13.150.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 12.210.084,00	$ 2.319.916,00	$ 14.530.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 17.445.378,00	$ 3.314.622,00	$ 20.760.000,00	
16	**SEDAN O WAGON 5 PASAJEROS A**	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 5.042.017,00	$ 957.983,00	$ 6.000.000,00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	TURNOS VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	OBSERVACIÓN
	COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	10 HORAS LUNES A SABADO			$ 5.882.353,00	$ 1.117.647,00	$ 7.000.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 6.554.622,00	$ 1.245.378,00	$ 7.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 5.714.286,00	$ 1.085.714,00	$ 6.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 6.554.622,00	$ 1.245.378,00	$ 7.800.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 7.226.891,00	$ 1.373.109,00	$ 8.600.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 7.478.992,00	$ 1.421.008,00	$ 8.900.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 7.983.193,00	$ 1.516.807,00	$ 9.500.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 8.823.529,00	$ 1.676.471,00	$ 10.500.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 12.605.042,00	$ 2.394.958,00	$ 15.000.000,00	
17	**Motocicleta 125 cc Motor de 125 cc, capacidad de carga hasta 120 kg**	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 4.285.714,00	$ 814.286,00	$ 5.100.000,00	
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 5.000.000,00	$ 950.000,00	$ 5.950.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 5.571.429,00	$ 1.058.571,00	$ 6.630.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 4.857.143,00	$ 922.857,00	$ 5.780.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 5.571.429,00	$ 1.058.571,00	$ 6.630.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 6.142.857,00	$ 1.167.143,00	$ 7.310.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 6.357.143,00	$ 1.207.857,00	$ 7.565.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 6.785.714,00	$ 1.289.286,00	$ 8.075.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 7.500.000,00	$ 1.425.000,00	$ 8.925.000,00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	TURNOS VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	OBSERVACIÓN
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 10.714.286,00	$ 2.035.714,00	$ 12.750.000,00	
18	**Motocicleta 150 cc Motor de 150 cc, capacidad de carga hasta 150 kg**	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	UN	1	$ 4.285.714,00	$ 814.286,00	$ 5.100.000,00	
		10 HORAS LUNES A SABADO			$ 5.000.000,00	$ 950.000,00	$ 5.950.000,00	
		10 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 5.571.429,00	$ 1.058.571,00	$ 6.630.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A VIERNES			$ 4.857.143,00	$ 922.857,00	$ 5.780.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A SABADO			$ 5.571.429,00	$ 1.058.571,00	$ 6.630.000,00	
		12 HORAS DE LUNES A DOMINGO			$ 6.142.857,00	$ 1.167.143,00	$ 7.310.000,00	
		18 HORAS LUNES A VIERNES			$ 6.357.143,00	$ 1.207.857,00	$ 7.565.000,00	
		18 HORAS LUNES A SABADO			$ 6.785.714,00	$ 1.289.286,00	$ 8.075.000,00	
		18 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 7.500.000,00	$ 1.425.000,00	$ 8.925.000,00	
		24 HORAS LUNES A DOMINGO			$ 10.714.286,00	$ 2.035.714,00	$ 12.750.000,00	

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.

10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. El valor ofertado debe incluir: conductor, combustible, SOAT, revisión técnico mecánica, pólizas responsabilidad civil, mantenimiento preventivo y/o correctivo, parqueadero, lavado, equipos y sistemas requeridos, así como los demás gastos directos e indirectos que deriven de la prestación del servicio en adecuado funcionamiento y rodamiento de los vehículos y que garantice la continua prestación de servicio.
2. Los vehículos deben tener la posibilidad de movilidad en vías pequeñas, vías destapadas, vías de perfil limitado, largas distancias, adaptable a topografía inclinada.
3. Deben contar con cinturones de seguridad para todos los pasajeros, kit de herramientas y botiquín de primeros auxilios en cumplimiento a la Ley 769 de 2002, mediante la cual se establece el equipo reglamentario que deben tener los vehículos.
4. Teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., presta sus servicios en las localidades de Tunjuelito, Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz; el servicio a contratar se desarrollará tanto en la zona rural como urbana de estas localidades y en la ciudad de Bogotá en general.
5. Los vehículos deberán portar logos (imantados), suministrados por la oferente, que identifiquen el programa, la Subred y la Secretaría Distrital de Salud, los cuales serán definidos y aprobados por la Oficina asesora de Comunicaciones de la Subred.
6. El oferente deberá suministrar carné y dotación a los conductores que prestaran el servicio durante la vigencia del contrato (camisa identificada con logo de la empresa contratada resultante del presente proceso)
7. Los vehículos deberán presentarse siempre en adecuadas condiciones de limpieza al iniciar labores diarias.
8. Los vehículos deberán contar con GPS como herramienta para la Georreferenciación, que permita el seguimiento a la operación y toma de decisiones para el buen desarrollo del programa. Se permite un máximo de 3 plataformas por oferente
9. Los vehículos deben ser modelo 2015 en adelante,

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política Ambiental y en la Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
2. Permitir que todos los conductores de la flota de vehículos que presten el servicio de transporte en la Subred Sur, reciban una capacitación relacionada a las técnicas de eco conducción, generando adherencia a la política de Responsabilidad Social y a la Política de Gestión Ambiental.
3. El contratista se obliga para sus entregables en físico, (informes, actas y demás) utilizar impresión doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico (ii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**193** de fecha **Tres (03) de Enero de 2025** del rubro **ADQUISICIÓN OTROS SERVICIOS**, código del rubro presupuestal **424502060201,** conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará dentro de los noventa (90) días siguiente a la radicación de la factura, previo informe de gestión, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago, se requerirá acta de liquidación suscrita por el contratista y supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

NOTA: El contrato se ejecutará como una bolsa de producto agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta y a las cantidades requeridas por la entidad, según demanda.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

NOTA: La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección Administrativa,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la entidad contratante; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el presente contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.12.2.11 del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando

dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una

aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será por el 10% del Valor total de los servicios suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. Para los contratos de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. (En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.) **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será por el 10% del Valor total de los servicios suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. Para los contratos de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. (En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.) **D). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados. El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. **E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Subred exige que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamos de terceros, derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, y que la entidad estatal sea asegurada. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual: Mínimo por el 20% del valor total del contrato. El término de ejecución del contrato y 3 meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de Enero de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Angela Rocio Rodriguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Isidro Alberto González Rodríguez	Subgerente Corporativo	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ACTA DE INICIO DE CONTRATO Y ORDEN	CO-CBS-FT-03 V2

INFORMACIÓN GENERAL:		**CONTRATO 2711-2025**				
OBJETO DEL CONTRATO:		**PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**				
1.CONTRATANTE:		**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**				
2.CONTRATISTA:		TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.				
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:		**20/01/2025**			**4.TIPO DE CONTRATO:**	**PRESTACION DE SERVICIOS**
5.PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIAS**	45	**MESES**		**6. VALOR DEL CONTRATO:**	**$ 1.200.000.000,00**
7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		**01/24/2025**			**8.FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO**	**3/10/2025**
9. EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO					**10. VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**	**$0,00 SON:**
OBSERVACIONES:						

A los veinte (24) días del mes de enero del año 2025 , se reunieron el señor (a) **JENISLISBED PACHON SOTO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 65,715.223 de BOGOTA ; actuando en calidad de Representante Legal de TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S., identificada con el NIT. 900444852-9 y el señor (a) MIGUEL RODRIGUEZ BALLEN, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 79732346 DE BOGOTA y el señor CESAR AUGUSTO VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 79,951,918 DE BOGOTA en calidad de Supervisor(es) designado(s) por la Gerencia de la Subred Sur, a fin de suscribir el acta de inicio del Contrato en referencia, según lo establecido en el contrato.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE INICIO DE EJECUCIÓN

REQUISITOS	SI	NO	N.A.
Registro presupuestal	20/01/2025		
Aprobación de póliza	23/01/2025		

Para efectos legales, se firma en la ciudad de BOGOTÁ el día 24 del mes de enero del año 2025

FIRMA:		**FIRMA:**	
NOMBRE:	MIGUEL RODRIGUEZ BALLEN	**NOMBRE:**	JENISUSBED PACHÓN SOTO
C.C.	79732346 BOGOTA	**C.C.**	65.715.223
SUPERVISOR:		**REPRESENTANTE LEGAL**	**JENISLISBED PACHÓN SOTO**

FIRMA:	
NOMBRE:	CESAR AUGUSTO VALENCIA V
C.C.	79951918
APOYO A LA SUPERVICIO:	

Proyectó:	

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

1. Contratante: Nombre de la entidad o persona que contrata la prestación del servicio
2. Contratista: Nombre de la entidad o persona que cubre la prestación del servicio requerido
3. Fecha del contrato: Día, mes y año en que se realiza apertura del contrato.
4. Tipo de contrato: Modalidad de contrato según requerimiento
6. Plazo de ejecución: Fecha de término del contrato
6. Valor del contrato: Valor en Número y en letra del total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato: Día, mes y año en que inicia el contrato.
8. Fecha de terminación del contrato: Día, mes y año de la terminación del contrato.
9. Existe pago anticipo y/p pago anticipado.
10. Valor del anticipo o pago anticipado: valor en números de los anticipos generados en la ejecución del contrato si hubiere lugar

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/OCONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICION Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO No. 2711 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. TEA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JENISLISBED PACHON SOTO**, identificada (a) con cedula de ciudadanía No. **65.715.223 de Libano**, actuando en calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. TEA S.A.S.**, con NIT. **900.444.852 - 9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adicion y Prorroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **veinte (20) de Enero de 2025**, se suscribió el contrato **No. 2711 de 2025**, con inicio a partir del **Veinticuatro (24) de Enero de 2025**, por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) M/CTE,** cuyo objeto es el: ***"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS. 2.** Que el contrato No. 2711 de 2025, surgió de la Invitación Directa 008 de 2025, adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día seis (03) de marzo de 2025, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No 01***, modificando parcialmente la cláusula segunda, Especificaciones técnicas en el sentido de disminuir los precios establecidos inicialmente en el contrato. **4.** Que, mediante solicitud recibida en el mes de Febrero de 2025, el Supervisor en conjunto con el Apoyo técnico a la supervisión del Contrato, manifiestan que: Con el fin de dar cumplimiento a las actividades y objetivos establecidos en los convenios interadministrativos suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. con el Fondo Financiero Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Salud, y el Fondo de Desarrollo Local, se hizo necesario la contratación de un servicio de transporte público terrestre automotor especial. Este servicio es esencial para garantizar el traslado del personal y la entrega de equipos médicos y ayudas técnicas dentro de las actividades programadas para los convenios en ejecución.En ese sentido, se ha venido ejecutando el contrato 2711-2025 cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte necesario para cumplir con las actividades de los convenios y contratos que la Subred tiene vigentes hasta el próximo 10 de marzo 2025. El contrato en curso cubre necesidades operativas que, por la naturaleza de los servicios y la logística requerida, no pueden ser satisfechas por el parque automotor propio de la entidad. La adición y prórroga solicitadas son necesarias para continuar con la prestación del servicio, debido a lo siguiente: Demanda de Transporte para Actividades Vigentes: Los convenios interadministrativos en ejecución mantienen una alta demanda del servicio de transporte, esencial tanto para el desplazamiento del personal médico y administrativo como para la entrega de equipos y medicamentos. Además, esta demanda se ha incrementado conforme a las necesidades operativas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Convenio Equipos Básicos Extramurales Hogar, el servicio de Atención Domiciliaria y las Rutas de Salud. Presupuesto Disponible a Partir de Enero: Aunque los recursos iniciales destinados al servicio de transporte se habían agotado, los nuevos convenios suscritos desde agosto de 2024 han permitido disponer de los recursos necesarios para financiar el servicio hasta el 8 de abril de 2025. Por esta razón, se solicita la adición presupuestal por un valor de $770.000.000 (setecientos setenta millones de pesos M/CTE), con el fin de cubrir las necesidades del servicio hasta la fecha mencionada. En atención a lo anterior, a continuación, se relaciona el consolidado del estado del contrato al 28 de febrero de 2025, con el propósito de sustentar la solicitud, aclaramos que no se ha presentado el informe de ejecución parcial, debido a que no se han generado facturación

Convenio	Fecha	Cantidad Vehículos	24/01/2025 AL 28/02/2025
CONVENIO PSPIC 4174-2024	3/12/2024 al 23/07/2025	73	$ 564.347.110
CONVENIO 6592372-2024 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/08/2024 al 30/03/2025	2	$ 5.786.875
CONVENIO 7126502-2024 EQUIPOS BASICOS EXTRAMURALES – EBE HOGAR	10/12/2024 al 09/04/2025	32	$ 235.444.295
ATENCIÓN DOMICILIARIA (AMED y URIS)	N/A	1	$ 6.488.314
RUTA DE LA SALUD	N/A	2	$ 35.322.667
ADMINISTRATIVO Y MOTOS	N/A	NA	$ 97.634.622
ATENCIÓN DOMICILIARIA	N/A	1	$ 1.446.194
PIL	13/01/2025	2	$ 4.522.333
Total		113	$ 950.992.410

Dado que el gasto estimado hasta la fecha asciende a $950.992.410 (novecientos cincuenta millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos diez pesos mcte.), y teniendo en cuenta que en este momento se esta cursando la convocatoros publica, cuya apertura y

respectivo cierre se proyectan para el 7 de abril de 2025, resulta fundamental gestionar la adición y prórroga correspondiente para asegurar la prestación del servicios interrumpida del servicio de transporte durante la vigencia de los convenios. A continuación, se detallan los convenios en ejecución:

TABLA No. 1: CONVENIO 4174-2024

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO NECESIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	Nº	TIPO CARRO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE VEHICULO	TIEMPO	OBSERVACIONES	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR NECESIDAD
3/12/2024	23/07/2025	5	8 MES	1	CAMIONETA 4X4 CUBIERTAS	SALUD PUBLICA	19	10 HORAS DE LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	5.492.470,50	104.356.940	521.784.698
3/12/2024	23/07/2025	5	8 MES	2	CAMIONETA 4X4 CUBIERTAS	SALUD PUBLICA	5	12 HORAS DE LUNES A VIERNES	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	5.137.605,00	25.688.025	128.440.125
3/12/2024	23/07/2025	5	8 MES	3	4X4 DE PLATON	SALUD PUBLICA	3	10 HORAS DE LUNES A DOMINGO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	7.092.776,20	21.278.329	106.391.643
3/12/2024	23/07/2025	5	8 MES	4	4X4 DE PLATON	SALUD PUBLICA	14	10 HORAS DE LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	6.624.652,46	92.745.134	463.725.672
3/12/2024	23/07/2025	5	8 MES	5	4X4 DE PLATON	SALUD PUBLICA	3	16 HORAS DE LUNES A DOMINGO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	10.645.965,00	31.937.895	159.689.475
3/12/2024	23/07/2025	5	8 MES	6	MICROBUS O VANS 12 PASAJEROS	SALUD PUBLICA	12	12 HORAS DE LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	6.673.657,80	80.083.894	400.419.468
3/12/2024	23/07/2025	5	8 MES	7	MINI VANS 7 PASAJEROS	SALUD PUBLICA	3	12 HORAS DE LUNES A VIERNES	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	5.031.675,00	15.095.025	75.475.125
3/12/2024	23/07/2025	5	8 MES	8	MINI VAN 7 PASAJEROS	SALUD PUBLICA	6	12 HORAS DE LUNES A DOMINGO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	5.826.565,80	34.959.395	174.796.974
3/12/2024	23/07/2025	5	8 MES	9	4X4 DE PLATON	SALUD PUBLICA-RURALIDA	4	12 HORAS DE LUNES A SÁBADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	7.392.825,00	29.571.300	147.856.500
3/12/2024	23/07/2025	5	8 MES	10	MICROBUS O VAN 16 A 19 PASAJEROS	INTERCONEXIÓN RURALIDA	4	12 HORAS DE LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	8.157.600,00	32.630.400	163.152.000
3/12/2024	23/07/2025	5	8 MES	11	CAMION TERMOKING VEHÍCULO	SALUD PUBLICA	1	10 HORAS 5 DÍAS A LA SEMANA	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	N/A	757.290,40	757.290	3.786.452
									SUBTOTAL SALUD PUBLICA			469.103.626	2.345.518.131

TABLA No. 2: CONVENIO 7126502-2024

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO NECESIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	Nº	TIPO CARRO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE VEHICULO	TIEMPO	OBSERVACIONES	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR NECESIDAD
10/12/2024	9/04/2025	1	5 MESES	1	4X4 o 4X2 CUBIERTAS	EBE-HOGAR	12	12 HORAS DE LUNES A VIERNES	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DÍA	PERMANENTE	4.833.378,00	58.000.536	58.000.536
10/12/2024	9/04/2025	1	5 MESES	2	4X4 o 4X2 CUBIERTAS	EBE-HOGAR	2	12 HORAS DE LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DÍA	PERMANENTE	5.926.379,13	11.852.758	11.852.758
10/12/2024	9/04/2025	1	5 MESES	3	MINI VANS 7 PASAJEROS	EBE-HOGAR	8	12 HORAS DE LUNES A DOMINGO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DÍA	PERMANENTE	5.967.343,54	47.738.748	47.738.748
10/12/2024	9/04/2025	1	5 MESES	4	4X4 PLATON	EBE-HOGAR	1	12 HORAS DE LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DÍA	PERMANENTE	6.554.518,41	6.554.518	6.554.518
10/12/2024	9/04/2025	1	5 MESES	5	4X4 PLATON	EBE-HOGAR	5	12 HORAS DE LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DÍA	PERMANENTE	7.392.825,00	36.964.125	36.964.125
10/12/2024	9/04/2025	1	5 MESES	6	MICROBUS O VANS 12 PASAJEROS	EBE-HOGAR	6	12 HORAS DE LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DÍA	PERMANENTE	6.424.175,26	38.545.052	38.545.052
									SUBTOTAL EBE			199.655.736	199.655.736

TABLA No. 3: CONVENIO FONDO DE DESARROLLO LOCAL

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO NECESIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	Nº	TIPO CARRO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE VEHICULO	TIEMPO	OBSERVACIONES	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR NECESIDAD
16/12/2024	15/11/2025	7	10 MESES	2	4X4 PLATON	PROYECTOS UEL – FDL – CONV – TUNJUELITO	1	12 HORAS DE LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	6.554.518,41	6.554.518	45.881.629
16/12/2024	15/11/2025	6	9 MESES		CAMIONETA 4X4 CUBIERTAS		1	LUNES A SABADO 10 HORAS			5.287.144,50	5.287.145	31.722.867
22/01/2025	21/12/2025	6	9 MESES	3	4X4 PLATON	PROYECTOS UEL – FDL – CONV CIUDAD BOLIVAR	2	10 HORAS DE LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	6.554.518,41	13.109.037	78.654.221
22/01/2025	21/12/2025	4	4 MESES				1	10 HORAS DE LUNES A SABADO			6.554.518,41	6.554.518	26.218.074
22/01/2025	21/12/2025	7	7 MESES		CAMIONETA 4X4 CUBIERTAS		1	LUNES A SABADO 10 HORAS			5.287.144,50	5.287.145	37.010.012
22/01/2025	21/12/2025	6	6 MESES		CAMIONETA 4X4 CUBIERTAS		1	LUNES A SABADO 10 HORAS			5.287.144,50	5.287.145	31.722.867
22/01/2025	21/12/2025				4X4 PLATON	PROYECTOS UEL – FDL – CONV USME	1	LUNES A SABADO 10 HORAS			6.554.518,41	6.554.518	-
22/01/2025	21/12/2025	3	3 MESES		CAMIONETA 4X4 CUBIERTAS		2	LUNES A SABADO 10 HORAS			5.287.144,50	10.574.289	31.722.867
3/02/2025	2/11/2025	10	10 MESES	6	4X4 PLATON	PROYECTOS UEL – FDL – CONV SAN	1	LUNES A SABADO 10 HORAS	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	6.554.518,41	6.554.518	65.545.184
3/02/2025	2/11/2025	5	5MESES	7	CAMIONETA 4X4 CUBIERTAS	PROYECTOS UEL – FDL –	2	LUNES A SABADO 10 HORAS	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	5.287.144,50	10.574.289	52.871.445
		10	10 MESES	8	4X4 PLATON	PROYECTOS UEL – FDL –	1	LUNES A SABADO 10 HORAS	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	6.554.518,41	6.554.518	65.545.184
									SUBTOTAL UEL - FDL			82.891.640	466.894.349

TABLA No. 4: CONVENIO SECRETARIA DE EDUCACION

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO NECESIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	Nº	TIPO CARRO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE VEHICULO	TIEMPO	OBSERVACIONES	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR NECESIDAD
23/08/2024	30/04/2025	2	8 MESES	1	4X4 o 4X2 CUBIERTAS	CONVENIO SDE	2	12 HORAS DE LUNES A VIERNES	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	4.833.378,00	9.666.756	19.333.512
									SUBTOTAL SDE			9.666.756	19.333.512

TABLA No. 5: RUTA DE LA SALUD

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO NECESIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	Nº	TIPO CARRO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE VEHICULO	TIEMPO	OBSERVACIONES	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR NECESIDAD
		6			MICROBUS O VAN 14 A 19 PASAJEROS	PARTICIPACIÓN SOCIAL – RUTA DE	1	12 HORAS DE LUNES A VIERNES	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	9.177.300,00	9.177.300	55.063.800
		6			MICROBUS O VAN 14 A 19 PASAJEROS	PARTICIPACIÓN SOCIAL – RUTA DE	1	18 HORAS DE LUNES A VIERNES	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	14.200.000,00	14.200.000	85.200.000
									SUBTOTAL RUTA DE LA SALUD			23.377.300	140.263.800

TABLA No. 6: URIS E ISIS

				Nº	TIPO CARRO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE VEHICULO	TIEMPO	OBSERVACIONES	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR NECESIDAD
		9		1	4X4 o 4X2 CUBIERTAS	URIS	1	LUNES A VIERNES 10 HORAS	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA - AMED - URIS ATEN	PERMANENTE	5.287.144,50	5.287.145	47.584.301
		9		2	MINIVAN 7 PASAJEROS	ISIS	1	LUNES A DOMINGO 10 HORAS	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA - HOSPITALIZACION	PERMANENTE	5.826.565,80	5.826.566	52.439.092
									SUBTOTAL URIS - ISIS			11.113.710	100.023.393

TABLA No. 7 : ADMINISTRATIVOS

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO NECESIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	Nº	TIPO CARRO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE VEHICULO	TIEMPO	OBSERVACIONES	TIPO DE SERVICIO	VALOR	VALOR MENSUAL	VALOR NECESIDAD
		9		1	4X4 o 4X2 CUBIERTAS	AREA ADMINI	6	10 HORAS DE LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA - ADM - TICS -	PERMANENTE	5.287.144,50	31.722.867	285.505.803
									SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIALES			31.722.867	285.505.803

TABLA No. 8: ADMINISTRATIVOS

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO NECESIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	Nº	TIPO MOTOCICLETA	UBICACIÓN	CANTIDAD DE VEHICULO	TIEMPO	OBSERVACIONES	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR NECESIDAD
		9		1	MINIVAN 7 PASAJEROS	FARMACIA	1	12 HORAS DE LUNES A DOMINGO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE DIA	6.673.658	6.673.658	60.062.920
		9		2	MINIVAN 7 PASAJEROS	FARMACIA	1	12 HORAS DE LUNES A DOMINGO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE NOCHE	6.673.658	6.673.658	60.062.920
		9		3	Motocicleta 125 cc	FARMACIA	2	12 HORAS LUNES A SABADO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	2.369.000	4.738.000	42.642.000
		9		4	Motocicleta 125 cc	FARMACIA	1	12 HORAS DE LUNES A DOMINGO	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE DIA	2.369.000	2.369.000	21.321.000
		9		6	Motocicleta 125 cc	GESTION DOCUMENTAL	6	12 HORAS DE LUNES A VIERNES	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	2.369.000	14.214.000	127.926.000
		9		7	Motocicleta 125 cc	ISIS (HOSPITALIZACION)	6	8 HORAS LUNES A VIERNES	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	2.369.000	14.214.000	127.926.000
		9		8	Motocicleta 125 cc	ESTERILIZACION	1	LUNES A SABADO 12 HORAS	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	2.369.000	2.369.000	21.321.000
		9		8	Motocicleta 125 cc	RURALIDAD	1	LUNES A VIERNES 10 HORAS	RECORRIDO SUJETO A MODIFICACIONES EVENTUALES DE HORARIO Y DIA	PERMANENTE	2.781.000	2.781.000	25.029.000
									SUBTOTÁL ADMINISTRATIVO			54.032.316	486.290.840

5.. Que el contrato No 2711 de 2025 se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **6.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **7.** Que la presente Adicion y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, articulo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. **8.** Que de acuerdo a lo anterior, la Adicion y Prorroga, se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($770.000.000)M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 526** de fecha cinco **(05) de Marzo de 2025**, del rubro **"ADQUISICION OTROS SERVICIOS"** con Código Rubro No. **424502060201**, para un valor total del contrato de **MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.970.000.000) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Once (11) de Marzo de 2025 hasta el Siete (07) de Abril de 2025. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adicion y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adicion y Prorroga permanecen vigentes. **QUINTA**: La presente Adicion y Prorroga, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Marzo de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado – Bienes y Servicios - Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Isidro Alberto González Rodríguez	Subgerente Corporativo	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/OCONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICION Y PRORROGA No 02 AL CONTRATO No. 2711 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. TEA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.**E., nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JENISLISBED PACHON SOTO**, identificada (a) con cedula de ciudadanía No. **65.715.223 de Libano**, actuando en calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. TEA S.A.S.,** con NIT**. 900.444.852 - 9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adicion y Prorroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **veinte (20) de Enero de 2025**, se suscribió el contrato **No. 2711 de 2025**, con inicio a partir del **Veinticuatro (24) de Enero de 2025**, por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) M/CTE,** cuyo objeto es el: ***"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS. 2.** Que el contrato No. 2711 de 2025, surgió de la Invitación Directa 008 de 2025, adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día seis (03) de marzo de 2025, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No 01***, modificando parcialmente la cláusula segunda, Especificaciones técnicas en el sentido de disminuir los precios establecidos inicialmente en el contrato. **4.** Que el día diez (10) de marzo de 2025, se suscribió ***Adicion y Prorroga No 02***, aumentando al valor del contrato la suma de **($770.000.000)**, para un valor total del contrato de **($1.970.000.000)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Once (11) de Marzo de 2025 hasta el Siete (07) de Abril de 2025. 5.** Que, mediante solicitud recibida en el mes de Abril de 2025, el Supervisor en conjunto con el Apoyo técnico a la supervisión del Contrato, manifiestan que: Con el objetivo de garantizar la ejecución de las actividades establecidas en los convenios interadministrativos vigentes, suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. con el Fondo Financiero Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Salud y los Fondos de Desarrollo Local, solicitamos a la Junta Directiva la autorización para realizar una adición presupuestal al contrato **2711-2025 por un valor de $60.000.000 sesenta millones** y una prórroga desde el 8 de abril de 2025 hasta el 11 de abril de 2025. A continuación, se expone la justificación: **Demanda Operativa de los Convenios Vigentes:** Los convenios en ejecución, como el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), Equipos Básicos Extramurales Hogar, Atención Domiciliaria y las Rutas de Salud, requieren un servicio de transporte especializado para garantizar el traslado de personal médico y administrativo, así como la entrega de equipos médicos, ayudas técnicas y medicamentos. La demanda de transporte ha aumentado considerablemente debido al alcance y las actividades de estos convenios, y no puede ser suplida por el parque automotor propio de la Subred. **Disponibilidad de Recursos:** Desde agosto de 2024, los convenios vigentes han permitido disponer de los recursos necesarios para garantizar el servicio de transporte hasta el 7 de ABRIL de 2025. No obstante, la continuidad del servicio hasta el 11 de abril de 2025 requiere una adición presupuestal de $60.000.000, que cubrirá las necesidades operativas durante este período. **Continuidad de las Actividades y Cierre Administrativo:** La prórroga solicitada, desde el 8 de abril hasta el 11 de abril de 2025, es indispensable para garantizar el cierre logístico y administrativo de los convenios vigentes. Esto incluye el transporte requerido para finalizar las actividades programadas y asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en los convenios

administrativos. A continuación, se relaciona convenios vigentes

OPERACIÓN CONVENIO PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)

ÍTEM	TIPO CARRO	UBICACIÓN	TIEMPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	TOTAL X DIA
1	CAMIONETA 4*4 o 4*2 CERRADA 5 PASAJEROS A COMBUSTION Y/ O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	SALUD PUBLICA	10 HORAS DE LUNES A SABADO	19	$ 5.624.170	$ 3.561.974
2	CAMIONETA 4*4 o 4*2 CERRADA 5 PASAJEROS A COMBUSTION Y/ O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	SALUD PUBLICA	12 HORAS DE LUNES A VIERNES	5	$ 5.260.795	$ 876.799
3	CAMIONETA 4*4 o 4*2 DOBLE CABINA 5 PASAJEROS CON PLATON A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	SALUD PUBLICA	10 HORAS DE LUNES A DOMINGO	2	$ 7.262.847	$ 484.190
4	CAMIONETA 4*4 o 4*2 DOBLE CABINA 5 PASAJEROS CON PLATON A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	SALUD PUBLICA	10 HORAS DE LUNES A SABADO	14	$ 6.783.499	$ 3.165.633
5	CAMIONETA 4*4 o 4*2 DOBLE CABINA 5 PASAJEROS CON PLATON A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	SALUD PUBLICA	18 HORAS DE LUNES A DOMINGO	3	$ 10.901.235	$ 1.090.124
6	MICROBUS O VANS 12 PASAJEROS A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	SALUD PUBLICA	12 HORAS DE LUNES A SABADO	11	$ 7.466.667	$ 2.737.778
7	MINI VAN 7, 8 ,9 PASAJEROS A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	SALUD PUBLICA	12 HORAS DE LUNES A DOMINGO	6	$ 6.197.976	$ 1.239.595
8	MINI VAN 7, 8 ,9 PASAJEROS A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	SALUD PUBLICA	12 HORAS DE LUNES A VIERNES	3	$ 5.714.000	$ 571.400

OPERACIÓN CONVENIO EQUIPOS BASICOS EXTRAMURALES HOGAR (EBE-HOGAR)

ÍTEM	TIPO CARRO	UBICACIÓN	TIEMPO	CANTIDAD ESTIMADA	EMPRESA	TOTAL
1	CAMIONETA 4*4 o 4*2 CERRADA 5 PASAJEROS A COMBUSTION Y/ O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	EBE H	10 HORAS DE LUNES A SABADO	12	$ 5.624.170	$ 2.249.668
2	CAMIONETA 4*4 o 4*2 CERRADA 5 PASAJEROS A COMBUSTION Y/ O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	EBE H	12 HORAS DE LUNES A VIERNES	2	$ 5.260.795	$ 350.720
6	MICROBUS O VANS 12 PASAJEROS A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	EBE H	12 HORAS DE LUNES A SABADO	4	$ 7.466.667	$ 995.556

CONVENIO SECRETARIA EDUCACION 6592372-2024

ÍTEM	TIPO CARRO	UBICACIÓN	TIEMPO	CANTIDAD ESTIMADA	EMPRESA	TOTAL
1	CAMIONETA 4*4 o 4*2 CERRADA 5 PASAJEROS A COMBUSTION Y/ O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	CONVENIO EDUCATIVO	12 HORAS DE LUNES A VIERNES	2	$ 5.260.795	$ 350.720
			TOTAL	2	$ 5.260.795	$ 350.720

CONTRATO AMED -URIS

ÍTEM	TIPO CARRO	UBICACIÓN	TIEMPO	CANTIDAD ESTIMADA	EMPRESA	TOTAL

PIL

ÍTEM	TIPO CARRO	UBICACIÓN	TIEMPO	CANTIDAD ESTIMADA	EMPRESA	TOTAL
1	CAMIONETA 4*4 o 4*2 DOBLE CABINA 5 PASAJEROS CON PLATON A COMBUSTION Y/O HIBRIDA, ELECTRICA O GAS	PIL	10 HORAS DE LUNES A VIERNES	1	$ 6.783.499	$ 226.117

Por lo anterior, se solicita Autorizar la adición presupuestal de $60.000.000 (sesenta millones de pesos m/cte) al contrato 2711-2025, para atender las necesidades de transporte relacionadas con los convenios vigentes. Autorizar la prórroga del contrato desde el 8 de abril hasta el 11 de abril de 2025, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte necesario para la ejecución y cierre administrativo de los convenios en curso. Esta adición y prórroga son fundamentales para cumplir con los objetivos establecidos en los convenios vigentes, asegurar la operatividad de los programas y garantizar la prestación de servicios de salud a las comunidades beneficiadas en las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz. **7.** Que el contrato No 2711 de 2025 se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **8.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **9.** Que la presente Adicion y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, articulo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. **10.** Que de acuerdo a lo anterior, la Adicion y Prorroga, se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 664** de

fecha treinta y uno **(31) de Marzo de 2025**, del rubro **"ADQUISICION OTROS SERVICIOS"** con Código Rubro No. **424502060201**, para un valor total del contrato de **DOS MIL TREINTA MILLONES DE PESOS ($2.030.000.000) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Ocho (08) de Abril de 2025 hasta el Once (11) de Abril de 2025. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adicion y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adicion y Prorroga permanecen vigentes. **QUINTA**: La presente Adicion y Prorroga, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Abril de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado – Bienes y Servicios - Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Héctor Alfonso Guerrero López	Director Operativo de contratación	